



MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 235  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD SAIRA

#### DECRETO N° 50/2023

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 603/2023, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 23 de Noviembre de 2023, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 605 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Apruébese los nuevos valores para el consumo del servicio de agua potable de la Localidad, a aplicar por la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (CEGRO) a ser aplicados según cronograma que se detalla en Ordenanza.

**Art.2):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 27 de Noviembre de 2023.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 501298 - s/c - 13/12/2023 - BOE

#### DECRETO N° 51/2023

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 604/2023, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 23 de Noviembre de 2023, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 605 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 50/2023 .....	Pag. 1
Decreto N° 51/2023 .....	Pag. 1
Decreto 49/2023 .....	Pag. 2
Ordenanza N° 603/23, .....	Pag. 2
Ordenanza N° 604/23, .....	Pag. 2

#### MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1733-A-2023.....	Pag. 6
Ordenanza 1735-A-2023.....	Pag. 13

#### MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 114 / 2023.....	Pag. 14
Decreto N° 113 / 2023.....	Pag. 15
Decreto N° 116 / 2023.....	Pag. 15
Decreto N° 117 / 2023.....	Pag. 15
Decreto N° 123 / 2023.....	Pag. 15
Decreto N° 127 / 2023.....	Pag. 16
Decreto N° 129 / 2023.....	Pag. 16
Decreto N° 128 / 2023.....	Pag. 16
Decreto N° 115 / 2023.....	Pag. 17
Decreto N° 118 / 2023.....	Pag. 17
Decreto N° 28 / 2023.....	Pag. 17
Decreto N° 16 / 2023.....	Pag. 18
Decreto N° 43 / 2023.....	Pag. 18
Decreto N° 61 / 2023.....	Pag. 18
Decreto N° 69 / 2023.....	Pag. 19
Decreto N° 73 / 2023.....	Pag. 19
Decreto N° 77 / 2023.....	Pag. 19
Decreto N° 84 / 2023.....	Pag. 20
Decreto N° 97 / 2023.....	Pag. 20
Decreto N° 130 / 2023.....	Pag. 20

#### MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0811/2023.....	Pag. 21
Decreto N° 0812/2023.....	Pag. 21
Decreto N° 0813/2023.....	Pag. 21

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Se otorga a la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. La concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria, en las condiciones y modalidades que se establecen en la mencionada Ordenanza. Esta licencia se establece por el término de quince años a contar desde el día 1 del



mes de Noviembre del año 2023, por lo que su vencimiento operará a las 24:00 horas del día 31 del mes de Octubre del año 2038.

**Art.2):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 27 de Noviembre de 2023.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 501330 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## Decreto 49/2023

### MODIFICACIÓN ENTRE CUENTAS DE PRESUPUESTO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Para ver Decreto completo, click en link anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 501294 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 603/23,

SAIRA 23 de Noviembre de 2023, Acta N° 605.

**VISTO:** La solicitud de incremento de tarifas en el servicio de provisión de agua potable, presentado por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda.;

Que dicha solicitud se acompaña del análisis de costo respectivo. Y

#### CONSIDERANDO:

Las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30, inciso 21.

POR TODO ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBESE los nuevos valores para el consumo del servicio de agua potable de la Localidad, a aplicar por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (CEGRO) y que representa en incremento según detalle adjunto: 25% de ajuste del cargo fijo y el 20% de ajustes de las tarifas correspondientes a los distintos escalones de consumo a partir de la facturación del mes de Noviembre de 2023. 20 % de ajuste del cargo fijo y el 16% de ajustes de las tarifas correspondientes a los distintos escalones de consumo a partir de la facturación del mes de Diciembre de 2023. Los porcentajes se aplicarán sobre el cuadro vigente al día de la fecha y no en forma acumulativa.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Espíndola Stella Maris (concejala); Carlos García (Concejala); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejala).-

1 día - N° 501301 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 604/23,

SAIRA 23 de Noviembre de 2023, Acta N° 605.

**VISTO:** El vencimiento del plazo de concesión de la Obra Pública del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Saira que éste Municipio mantenía con la Cooperativa de electricidad y otros servicios públicos de general Roca Ltda. (CEGRO) según obran en Ordenanza N° 449/2013 con fecha 21/11/2013.

#### Y CONSIDERANDO:

Los buenos resultados obtenidos a través de la Cooperativa, y la inexistencia de otra entidad capaz de realizar dicha taréa.

POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

#### CAPITULO 1 CONCESIÓN – OTORGAMIENTO

**Artículo 1.** Art. 1.- Otórgase a la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de General Roca Ltda.. la concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria, en las condiciones y modalidades que se establecen en los artículos siguientes.- Esta licencia se establece por el término de quince años a contar desde el día 1 del mes de Noviembre del año 2023, por lo que su vencimiento operará a las 24:00 horas del día 31 del mes de Octubre del año 2038.-

#### CAPITULO II NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

**Artículo 2.** La concesión se otorga en interés de la comunidad, teniendo como finalidad satisfacer en forma continua y regular, eficiente e igualitaria, las necesidades de los usuarios que lo soliciten en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 3.** La Municipalidad se reserva el derecho de controlar con la periodicidad que considere conveniente la prestación del servicio de acuerdo a las normas de Derecho Público, a cuyo fin podrá inspeccionar y recabar todo tipo de informes sobre la misma ya sea en la faz técnica, sanitaria y comercial.

**Artículo 4.** El incumplimiento, por parte de la Concesionaria, de alguna de las obligaciones asumidas, o grave negligencia que afecte la prestación, de manera regular y continua del servicio, determinará la caducidad de la concesión, previa intimación por parte de la Municipalidad, en forma fehaciente, para que la concesionaria, en el termino de treinta (30) días, cese con el incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 5.** En caso de urgencia o necesidad la Municipalidad podrá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar la normal prestación del servicio, sin perjuicio de la caducidad o del ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

**Artículo 6.** Concluida la concesión por vencimiento del término o por cualquier otra causa prevista en la misma, la Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o adquirir los bienes de la Concesionaria afectados al servicio público de abastecimiento de agua potable domiciliaria.- Los precios podrán ser fijados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por la Comisión Arbitral

que da cuenta el artículo quince (15) de la presente ordenanza. A los fines del presente artículo se deberá contar con un inventario actualizado a la fecha en que se ejerza el derecho aquí establecido, el que será confeccionado de común acuerdo entre la Concesionaria y la Municipalidad.-

**Artículo 7** Concluida la concesión por cualquier causa, la concesionaria deberá continuar la prestación del Servicio Público hasta tanto la Municipalidad tome los recaudos para su prosecución, debiendo hacerlo durante un plazo máximo de un año, y tendrá derecho a que se retribuya su gestión conforme a lo establecido por esta Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 8.** La Concesionaria asume íntegramente la responsabilidad civil, económica y financiera en su gestión y la responsabilidad por daños a usuarios o terceros que se ocasionen por conducta de las personas y/o cosas afectadas al servicio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 9.** Los precios y tarifas que fije la Municipalidad se ajustarán a los siguientes principios generales:

- a)- Propenderán al uso racional y eficiente del servicio que se presta a los usuarios y de los recursos empleados para su prestación.-
- b)- Posibilitarán un equilibrio entre la oferta y la demanda de agua y permitirán el crecimiento y mejoramiento del servicio.-
- c)- Atenderán a los objetivos sanitarios y económicos en función social.-
- d)- Deberán reflejar el costo económico de la prestación de los servicios, e incorporar los costos emergentes de los planes de mejoramiento.-

En un todo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la concesionaria percibirá las tarifas que establezca la Municipalidad para el servicio de abastecimiento de agua potable. Para su determinación tendrá en cuenta las pautas metodológicas fijadas, las relacionadas con el costo del servicio y la capacidad económica de los usuarios, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para establecer tarifas diferenciales.-

La Concesionaria, conforme lo señalado en el párrafo inmediato anterior, consensuará con la Municipalidad sobre la revisión y modificación de los precios y tarifas cuando sufran ajustes derivados por cambios en las condiciones de prestación o en las variables económicas generales. Se considerará especialmente como causas para adecuar el precio del cargo fijo y/o del m3 vigente, las variaciones de costos y gastos propios de la explotación del servicio, la variación de precios de insumos y costos operativos esenciales, entre otros.-

**Artículo 10.** La factura por el servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria, resultará de aplicar los siguientes conceptos: a)- Cargo Fijo: Es la cantidad fija que mensualmente deben abonar los usuarios del servicio, por la disponibilidad del mismo, independientemente de que tenga consumo o no.- b)- Cargo Variable: Es la cantidad que deben abonar los usuarios del servicio en forma mensual y en función del consumo registrado en el medidor instalado a tal fin.- c)- Fondo de Reposición y/o Ampliación de Obras: Se entenderá por fondo de reposición y/o ampliación de obras, al que se constituya para hacer frente a las inversiones en infraestructura en obra básica y/o complementaria de mejoramiento, reposición ó ampliación de la infraestructura vigente.-

**Artículo 11.** El Consejo de Administración podrá establecer tarifas diferenciales, cuando tal implementación resulte conveniente para el interés de

los usuarios, respetando en todos los casos, el principio de igualdad de trato para todos los usuarios que se encuentren en las mismas condiciones.

**Artículo 12.** La factura de suministro que emita la Concesionaria, será confeccionada en un todo con la legislación vigente en la materia y/o la que en el futuro se dicte.- El instrumento así expedido será suficiente título ejecutivo a los fines del cobro por la vía judicial por parte de la Concesionaria.-

**Artículo 13.** Los usuarios deberán abonar mensualmente la facturación en la forma, lugar y plazo que establezca la Concesionaria, incurriendo en mora de pleno derecho si no cumplen con la obligación de pago, siendo pasibles de los recargos moratorios que correspondan y que disponga el Consejo de Administración de la misma, en atribución dispuesta por el Estatuto Social de la Entidad. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste a la Concesionaria de restringir el suministro del servicio de agua potable en caso de falta de pago de la misma.-A los fines del presente artículo y con objeto de que ningún vecino de la localidad se vea privado de la provisión de agua potable, la Concesionaria tiene la obligación de instalar dos (2) canillas públicas que estarán ubicadas en lugares estratégicos de la localidad de Saira.- Asimismo se crea el Fondo para Carenciados.- Este fondo deberá estar debidamente identificado en los registros contables de la Concesionaria, debiéndose disponer únicamente para subsidiar a aquellos vecinos debidamente detectados y señalados como tal a través de un asistente social dependiente de la Municipalidad de Saira y cuyo consumo mensual no supere los 8 m3 de agua potable.- Este fondo se constituirá destinando mensualmente el 1% de la suma de dinero calculada sobre el precio de venta del m3 de agua potable del primer escalón de la categoría residencial del cuadro tarifario multiplicado por el total de m3 consumidos en el período por la totalidad de los usuarios que integran el padrón de consumidores, exceptuados los encasillados dentro de la tarifa social y los subsidiados por el presente artículo.-

**Artículo 14.** Dese continuidad al Fondo para Obras del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.- Se integrará con el saldo que existía a la fecha de culminación del anterior contrato de concesión más las sumas de dinero que resulten de agregar un nuevo rubro a las facturas que mensualmente se emitan por este servicio, que se identificará como "Fondo para Obras" y que para cada usuario será equivalente al importe de SEIS (6) m3 al valor indicado en el primer escalón de la categoría residencial del cuadro tarifario vigente, independientemente de si hubo o no hubo consumo de agua potable en el período mensual considerado.- Este fondo podrá ser destinado a refacción, remodelación o construcción de obras nuevas que integren el servicio indicado en el primer párrafo del presente artículo y/o a mejorar las reservas domiciliarias cuando éstas redunden en el beneficio colectivo de la comunidad.- Las sumas de dinero que por este concepto recaude la Concesionaria del Servicio, las depositará en una cuenta bancaria especial que se abrirá al efecto.- Si por razones operativas el fondo constituido no se utilizara y alcanzara sumas relevantes, con el mismo se podrán imponer operaciones financieras para preservar su valor adquisitivo, siempre debidamente identificadas a los fines dispuestos en este artículo.- La Municipalidad podrá solicitar información sobre el monto depositado, los retiros para la realización de obras, el estado del saldo de esta cuenta o imposición financiera, características de las obras realizadas y cualquier otra información que considere de interés respecto al manejo de este fondo.-

**Artículo 15.** A los fines del artículo 6 se formará una Comisión Arbitral que estará integrada por un representante de la Municipalidad, un representante de la Concesionaria y un tercero designado de común acuerdo

debiendo poseer el miembro designado, en esta forma, probados conocimientos sobre el tema que se tenga que resolver.- La Comisión, una vez integrada, deberá resolver las cuestiones planteadas dentro de los diez (10) días corridos después de que se hayan formulado los correspondientes descargos que las partes deben realizar a fin de fijar el asunto a resolver, por parte de la Comisión. Las resoluciones que emanen de esta tendrán carácter de definitivas y serán irrecurribles.

**Artículo 16.** Son obligaciones de la Concesionaria. a. Prestar el Servicio Público con la mayor eficiencia y continuidad, cumpliendo con lo establecido en esta Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes y/o disposiciones que en un futuro se dicten sobre la materia. b. Mantener y mejorar las redes e instalaciones en perfectas condiciones de utilización, conservación y seguridad. c. Comunicar a la Municipalidad cualquier circunstancia que impida, altere o interrumpa la prestación del Servicio por un periodo superior a las 24 horas. d. Reparar las alteraciones ocasionadas en bienes de dominio público Municipal y privado como consecuencia de las instalaciones o reparaciones de redes o elementos afectados al servicio. e. Mantener en las redes de distribución, caudal y presión lo mas uniforme posible. f. Mantener un óptimo grado de potabilidad en el agua de consumo en un composición bacteriológica y química adecuada

**Artículo 17.** Son facultades de la Concesionaria: a. Captar, extraer, transportar, distribuir, comprar y vender agua potable. b. Construir y explotar sistemas de tratamientos y provisión de agua potable. c. Suministrar agua potable, según sus posibilidades técnico/económicas, a todos los usuarios que la soliciten y que se adapten a los requisitos establecidos por esta Ordenanza, reglamento y demás disposiciones vigentes. d. Utilizar en forma gratuita, la superficie o subsuelo de los lugares de dominio público Municipal, para la instalación de las redes y demás estructuras necesarias para la prestación del Servicio, adaptándose a las disposiciones legales vigentes. e. Exigir a los usuarios la adecuación de las instalaciones para la conexión del suministro, de acuerdo a la reglamentación y normas técnicas. f. Cobrar a los usuarios el consumo de agua potable de acuerdo a las tarifas que se fijan al efecto en los artículos 9 y 10.g. Solicitar la adecuación de las tarifas en las condiciones establecidas en el artículo 13, cuando la situación de índole económica así lo requiera, debiendo para ello presentar un estudio socioeconómico minucioso del interesado.-

### CAPITULO III REGLAMENTO DE SERVICIO

**Artículo 18.** El presente Reglamento, complementado con las disposiciones que en su consecuencia se dicten, conformarán el conjunto normativo que regirán las relaciones entre la Concesionaria y los Usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el ámbito territorial de la localidad de Saira, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con lo que prescribe la legislación vigente en la materia.

**Artículo 19.** Para ser considerado Usuario del Servicio de Agua Potable, se deberá ser propietario, consorcios de propietarios según ley 13512, inquilino, poseedor o tenedor de inmuebles edificados o no, que se encuentren ubicados en la localidad de Saira, provincia de Córdoba.

**Artículo 20.** Son derechos de los Usuarios: a) De solicitar a la Concesionaria y recibir de parte de ésta la conexión al Servicio cuando acrediten haber cumplimentado los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por las disposiciones legales vigentes. b) Recla-

mar a la Concesionaria por deficiencias del Servicio o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

**Artículo 21.** Obligaciones de los usuarios: Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial de las que puedan derivarse obligaciones específicas para los Usuarios, estos tendrán con carácter general, las obligaciones siguientes: a) Ejecutar o acondicionar las instalaciones internas, respetando las normas vigentes en la materia, manteniéndolas en perfecto estado de conservación y limpieza, a fin de evitar pérdidas, contaminación y retorno a la red de distribución de posibles aguas contaminadas.- b) Abstenerse de modificar las instalaciones internas o externas que alteren la prestación del servicio o la medición del consumo. Para ello deberá contar con la autorización expresa de la concesionaria. c) No podrán ceder agua a terceros, bajo ningún concepto, en forma gratuita ú onerosa, siendo responsables de toda defraudación que se produzca, por si ó por cualquier otra persona que de él dependa. d) Mantener intactos los precintos que garantizan la no manipulación del medidor de agua, como así también el sector de vereda donde se encuentra ubicado, libre de elementos que impidan la toma de lecturas. e) Usar cuidadosa y racionalmente el agua potable recibida, evitando el consumo excesivo y las pérdidas en instalaciones y artefactos. f) Utilizar el agua suministrada en la forma y condiciones que se establecen para las distintas categorías del Reglamento. g) Informar a la entidad prestadora sobre cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento de consumo o cambios en el tipo del uso del agua. h) Poner en conocimiento de la Concesionaria de cualquier avería, perturbación o deficiencia observada por éstos, como así también cualquier anomalía en la prestación del servicio. i) Denunciar la existencia de fuentes alternativas de provisión de agua en su predio, solicitando autorización a la Concesionaria para mantenerla, con la expresa constancia de haber separado dicha provisión de la que presta la Concesionaria, como así también de la imposibilidad de mezcla o contaminación con este último. j) Abonar los cargos que se le formulen en reciprocidad a las prestaciones que recibe, como así también los recargos e intereses que correspondan.

Esta obligación, en lo que se refiere al consumo de agua, es extensiva a los consumos que se hayan originado por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones internas.

**Artículo 22.** A los fines de obtener el suministro del servicio de agua potable por parte de la Concesionaria, el solicitante deberá cumplimentar con los siguientes requisitos: a.- Completar en debida forma el formulario que para tal fin disponga la Concesionaria. b.- Si el solicitante es una persona física deberá presentar original y fotocopia de su Documento de Identidad: DNI, LE, LC ó CI según corresponda. c.- Si el solicitante es una persona jurídica deberá presentar: 1.- Contrato constitutivo de la sociedad, estatuto social, constancia de CUIT, todos ellos en original y fotocopia; 2.- original y fotocopia del Documento de Identidad (DNI, LE, LC ó CI según corresponda) del representante legal de la sociedad y constancia fehaciente de que ejerce tal carácter. d.- Si el solicitante es propietario del inmueble a servir, deberá presentar el título que acredite la titularidad en original y fotocopia. e.- Si el solicitante es tenedor o poseedor del inmueble, sin titularidad registral, deberá presentar original y copia del contrato ó instrumento que acredite tales circunstancias fácticas o, en su defecto, original y fotocopia de certificado de domicilio extendido por Delegación de Policía ó Juez de Paz local. Además deberá acompañar constancia escrita que contenga autorización del propietario para solicitar el servicio ó constancia escrita de adjudicación de vivienda en barrios construidos por planes estatales.

En todos los casos las fotocopias requeridas por la presente ordenanza deberán quedar archivadas en la oficina de la Concesionaria. f.- Cuando se solicitare una nueva conexión (por única vez para cada inmueble), el solicitante, además de abonar el cargo fijo y el cargo variable por el consumo mensual que realice el mismo previstos en el cuadro tarifario autorizado por esta ordenanza, deberá indefectiblemente abonar el importe correspondiente a la obra conforme a las disposiciones del Estatuto Social y a las disposiciones reglamentarias adoptadas por el Consejo de Administración de la Concesionaria.-

**Artículo 23.** La Concesionaria podrá exigir la fianza personal y solidaria de un titular del servicio, cuando así lo considere necesario. A tal efecto el garante deberá presentarse con documento de identidad. Es requisito indispensable que el mismo sea usuario de la Concesionaria (mínimo 1 año de antigüedad) y que no registre deuda en la misma. De no contar con garantía personal, podrá efectuar un depósito en efectivo en concepto de garantía de consumo, que podrá recuperar en caso de presentar la garantía o al solicitar la baja del suministro; en este último caso, previamente deberá cancelar las obligaciones de pago que mantenga para con la Concesionaria. El monto del depósito será equivalente al valor de venta vigente del m3 en el primer escalón de la categoría residencial del cuadro tarifario y de acuerdo a la siguiente tabla: a)- VIVIENDA 100 m3.; b)- COMERCIO 250 m3; c)- INDUSTRIA 500 m3.- El reintegro será al valor de venta (de dicha categoría vigente) del m3 y en caso de falta de pago se compensará automáticamente el importe adeudado a la Concesionaria.-

**Artículo 24.** El solicitante deberá construir una instalación mínima consistente en cañería de polietileno de 1/2 pulgada de diámetro apto para 8 kg/cm2 de presión, cuyo inicio se ubicará desde la salida del medidor hacia el interior del domicilio. Se deberá colocar una llave de paso a no más de dos metros desde el medidor hacia el interior de la vivienda; resultando asimismo obligatorio la instalación de un tanque de reserva que asegure una provisión mínima de 24 HS. y un máximo de 48 Hs. (Se sugiere un tanque de reserva de 500 lts. como mínimo) a los fines de preservar la dotación del suministro en caso de inconvenientes extremos o por posibles interrupciones del servicio.- La construcción de las instalaciones deberá respetar las normas técnicas vigentes y deberán adecuarse a las que se dicten en el futuro. Cada propiedad con frente a cañería, deberá contar con sus conexiones propias e independientes.

**Artículo 25.** En todos los casos la Concesionaria instalará una caja de vereda conteniendo llave de paso y medidor de volumen de agua, siendo tales elementos de uso exclusivo de la misma, quedando expresamente prohibida su manipulación por parte de personas no autorizadas.

**Artículo 26.** La desconexión o baja del servicio deberá ser solicitada por el titular del mismo. En el mismo acto de presentar la solicitud el Usuario abonará las facturas correspondientes al servicio hasta la fecha.

La reconexión al servicio solicitado por el Usuario que requirió con anterioridad la desconexión o baja del mismo servicio, se efectuará previo pago de la/s deuda/s que registrara por cualquier concepto y una vez cumplimentado los requisitos previstos en el artículo 21 de esta Ordenanza. SISTEMA TARIFARIO

**Artículo 27** A los efectos del pago del Servicio de provisión de agua potable, se podrán aplicar los siguientes sistemas tarifarios: a) Sistema de Consumo Medido: Este sistema tarifario esta basado en la determinación de los consumos de cada usuario mediante la lectura periódica del medidor de agua. b) Sistema de Consumo Prepago: Este sistema tarifario está basado en la instalación de un dispositivo mecánico o electrónico que permite el

paso de un determinado volumen de agua por ficha o por carga de tarjeta magnética. La Concesionaria podrá, a su criterio, colocar estos dispositivos a los usuarios que hayan registrado al menos una restricción de servicio.

**Artículo 28.** La Concesionaria deberá tomar en forma periódica las lecturas de los medidores, de forma que para cada usuario, los ciclos de lectura contengan aproximadamente el mismo número de días.

**Artículo 29.** Toda operación tendiente a alterar la exactitud de las indicaciones del total del consumo del medidor de agua, o impedir que el mismo registre la totalidad del agua consumida, hará pasible al usuario de una multa equivalente en pesos a 100 m3 de agua, al valor de venta del m3 del primer escalón de consumo, ello sin perjuicio de abonar el importe de la cantidad de agua que, según apreciación de la Concesionaria, haya podido consumir sin ser registrada. Para esta estimación se tomará como base el promedio mensual registrado durante los doce meses anteriores a aquel en el cual se haya iniciado la alteración. Asimismo la Concesionaria deberá efectuar las denuncias que correspondan ante autoridad competente. FACTURACION Y PAGO DEL SERVICIO

**Artículo 30.** La Concesionaria especificará en las facturas que emita todos y cada uno de los conceptos de la facturación, fecha de vencimiento de pago de la factura corriente y fecha del próximo vencimiento, además de lo estipulado en el artículo 12 de esta Ordenanza.-

**Artículo 31.** La facturación se emitirá por períodos de prestación vendidos no mayores de cuarenta y cinco días y tendrá vencimiento mensual.

**Artículo 32.** En las facturas constarán los datos personales y catastrales del Usuario, los que deberán ser cotejados por el mismo. En caso de error no lo exime al responsable de la cuenta del pago de la factura.

**Artículo 33.** El pago de las facturas deberá efectuarse en las oficinas que la Concesionaria habilite ó autorice. SUSPENSION DEL SERVICIO

**Artículo 34.** La Concesionaria podrá, restringir el servicio a los usuarios en los siguientes casos: a) Por falta de pago de dos facturas, alternadas o consecutivas, debiendo contarse a tal fin la última fecha de vencimiento que registra la misma. La Concesionaria deberá reclamar el pago previamente y en forma fehaciente. b) Cuando los usuarios hagan uso de los servicios sin la correspondiente autorización y conexión aprobada. c) Cuando el uso del agua, o la disposición de las instalaciones domiciliarias, pudieran afectar la potabilidad del agua en la red de distribución. d) Cuando por causas imputables al Usuario, resulte imposible tomar lecturas del medidor durante dos períodos consecutivos. e) Alteraciones debidamente comprobadas en los elementos de medición del consumo. f) Cambio de destino del suministro, sin autorización previa de la Concesionaria, que perjudique a los demás usuarios. g) Cuando se acredite la comercialización del agua potable por parte de los usuarios, sin la autorización correspondiente. h) Cuando el usuario viole las normas reglamentarias y demás disposiciones legales que expresamente contenga como sanción la suspensión del servicio.

Asimismo la Concesionaria podrá iniciar las acciones civiles o administrativas correspondientes

**Artículo 35.** En todos los casos la restricción del servicio deberá estar precedida de una comunicación fehaciente de la Concesionaria al usuario, que indique la naturaleza de la infracción y le fije un plazo de cinco días

hábiles para el cese de la misma, antes de proceder a la aplicación de la medida. En la misma comunicación, se notificará la fecha en que se aplicará el procedimiento de suspensión.

**Artículo 36.** A lo fines de proceder a la restricción del servicio a los usuarios cuando incurrieren en las causales previstas en el artículo 34, la Concesionaria deberá contar con el comprobante de que los mismos han tomado conocimiento que se procederá a la restricción del servicio en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cuyo sistema será implementado por la Concesionaria

**Artículo 37.** Habiendo cesado los supuestos enunciados en la cláusula 34 y habiendo el usuario efectivizado el pago del cargo por reconexión, la Concesionaria deberá restablecer el servicio suspendido, en un plazo máximo de 48 horas hábiles computables a partir del día siguiente de la solicitud presentada por el usuario. -

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Espíndola Stella Maris (concejaj); Carlos García (Concejaj); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejaj).-

1 día - N° 501319 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1733-A-2023

**VISTO:** La necesidad de contar con un nuevo diseño de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 10 de diciembre del corriente año como consecuencia del cambio de Gobierno municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las múltiples y crecientes atribuciones y funciones del Municipio, patentizadas en su competencia material fijada por el artículo 186 de la Constitución Provincial, tornan imperioso adecuar la estructura administrativa a la realidad local en permanente cambio, de manera que permita al Departamento Ejecutivo desempeñar en forma eficiente su gestión, creando dependencias bien definidas de acuerdo a las distintas ramas del quehacer municipal, a cargo de funcionarios jerarquizados con capacidad de decisión al frente de las mismas.

Que el objeto del proyecto elevado a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, constituye materia reservada a su competencia, pues las Secretarías del Departamento Ejecutivo deben ser establecidas mediante Ordenanza, según lo prescribe el artículo 47, segundo párrafo de la Ley N 8102, siendo atribución del Concejo Deliberante sancionar disposiciones de esta jerarquía normativa tendientes a la organización y funcionamiento de la administración municipal - artículo 30. Inciso 11 de la norma legal comentada.

Que la Ciudad viene experimentando desde los últimos años, un fuerte desarrollo social y económico, que está transformando el contexto cultural y las conductas sociales de los vecinos, las instituciones, las empresas y las organizaciones.

Que la gestión municipal no está exenta de esta realidad, más aún, está obligada a adaptarse más rápidamente, para poder prestar los servicios y brindar soluciones más eficientes, en todos los sectores de la geografía territorial y económica de la Ciudad.

Que esta nueva estructura plantea la disposición de seis Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que son las: Secretaría de Gobierno; Secretaría de Cultura, Turismo y Juventud; Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Educación; Secretaría de Infraestructura Urbana; y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

De este modo se plantea el reordenamiento de Secretarías con un menor número de las mismas pero al mismo tiempo definiendo con precisión los ámbitos de competencia de cada una para procurar una mayor interacción y relación directa con el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE a partir del 10 de diciembre del presente año la modificación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, denominado como: "ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; quedado establecido del siguiente modo:

Nivel 1: INTENDENTE

Nivel 2: SECRETARÍAS

**Artículo 2º.-** DEJASE establecido que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de las facultades que le competen al Departamento Ejecutivo, el Intendente Municipal contará con la colaboración directa de las siguientes Secretarías.

- A. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- B. SECRETARÍA CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD
- C. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- D. SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD Y EDUCACIÓN
- E. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA
- F. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Artículo 3º.-** LOS Secretarios realizarán la gestión administrativa municipal en la rama de la competencia funcional asignada por esta Ordenanza a la Secretaría, siendo responsables jurídica y administrativamente por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones. En particular tienen las siguientes atribuciones:

- a) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en su ámbito respectivo;
- b) Suscribir con el señor Intendente, proyectos de Ordenanzas de acuerdo a las materias que correspondan;
- c) Ejercer todas las funciones administrativas propias del cargo, para el mejor logro de los objetivos que conforman su ámbito de competencia.

En caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, éste podrá ser reemplazado mientras dure tal circunstancia por el Secretario o funcionario que a tal efecto designe el Intendente.

**Artículo 4°.-** LOS Decretos que suscriba el señor Intendente Municipal, serán refrendados por el Secretario del ramo que corresponda en función de la competencia funcional que tiene cada uno de ellos. Si hubiere asuntos que por su naturaleza sean de competencia de las seis Secretarías, los actos que se dicten serán refrendados y legalizados por los mencionados funcionarios.

**Artículo 5°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1.- Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucionales del Gobierno Municipal y sus relaciones con el Honorable Concejo Deliberante; con el Gobierno Nacional, Provincial y con otros Municipios; con Instituciones Públicas y Privadas y con todo Organismo de carácter político, profesional y/o gremial.

2.- Organizar y fiscalizar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

3.- Orientar y controlar las actividades vinculadas directamente o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos, y en general, los espectáculos de carácter público, de conformidad a las Ordenanzas que dicte el Honorable Concejo Deliberante.

4.- Proponer objetivos relacionados con la misión de los cementerios, haciendo cumplir las normas conducentes a su funcionamiento, y en especial controlando, asegurando y ampliando las más eficientes y dignas prestaciones de este servicio. Asistir a familiares de personas fallecidas que carezcan totalmente de recursos para la inhumación de los restos.-

5.- Planificar y asegurar la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la comunidad, reconociendo y organizando la participación libre y democrática de los vecinos.

6.- Actuar de nexo en todo lo concerniente a la relación entre las Comisiones de Apoyo Vecinal, y el Departamento Ejecutivo.

7.- Proveer la adopción de medidas tendientes a apoyar asistencialmente a vecinos y núcleos familiares que carezcan de medios para acceder a una mejor situación de vida y a la elevación cívica y moral de los mismos.

8.- Organizar y prestar servicio de emergencia concerniente a la Defensa Civil de los vecinos, en concordancia a lo que establezca la Junta Municipal de Defensa Civil.

9.- Ejecutar acciones para el control bromatológico de los alimentos de consumo masivo por la población.

10.- Atender las funciones de policía de salubridad.

11.- Ejecutar acciones para el control de tránsito e inspectoría.

12.- Organizar y realizar la emisión de las licencias de conducir.

13.- Atender el despacho, la compilación y el archivo de la documentación del Departamento Ejecutivo. Conceder audiencias.

14.- Confeccionar disposiciones y/o documentos oficiales conforme a los expedientes que se sustancien y a las órdenes impartidas por el

Departamento Ejecutivo.

15.- Proveer a la protocolización de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y expedir copias autenticadas.

16.- Planificar en orden a procedimientos administrativos, métodos, equipamiento y estructuras orgánicas.

17.- Atender a todo lo referente a Prensa y Difusión del Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la publicidad de los Actos de Gobierno.

18.- Coordinar el relevamiento de datos estadísticos poblacionales y censos socio-económicos.

19.- Atender todo lo referente a la Secretaría del Intendente Municipal y Protocolo.

20.- Apoyo y dirección a los micro emprendimientos y otros programas similares, tendientes a contrarrestar la desocupación y la falta de fuentes de trabajo, propendiendo al desarrollo económico del sector privado.-

21.- Receptar y tramitar la documentación y correspondencia del DEM.

22.- Otorgar audiencias y organizar la agenda del DEM.

23.- Atender y controlar el despacho diario, la entrada, salida y archivo de las actuaciones administrativas.

24.- Coordinar y relacionar los trámites administrativos entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**Artículo 5° bis.-** CORRESPONDE a la competencia de la COORDINACIÓN DEL AREA DE DEPORTE Y RECREACION, que dependerá de la Secretaría de Gobierno:

1.- Crear, desarrollar y evaluar Programas deportivos que comprendan a todos los niveles y regímenes educativos, en concordancia con disposiciones de leyes nacionales y provinciales sobre la materia.

2.- Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en la ciudad.

3.- Promover y articular las actividades deportivas de carácter general, tanto en el ámbito local como regional, provincial, nacional e internacional.

4.- Apoyar a Deportistas locales, proponiendo al DEM las medidas tendientes a tal fin.

5.- Fomentar las actividades deportivas en jóvenes de la ciudad.

6.- Acompañar los procesos de formación de jóvenes deportistas.

7.- Realizar la difusión de las actividades deportivas desarrolladas por el Municipio a través de los diversos medios de comunicación.

**Artículo 5° Ter.-** CORRESPONDE a la competencia de la COORDINACIÓN DEL ERIC (Ente Regional Intermunicipal de Control) que dependerá de la Secretaría de Gobierno:

- 1.- Controlar y ejecutar la política municipal en lo concerniente al poder de policía municipal.
- 2.- Organizar, capacitar, dirigir y supervisar el plantel de inspectores municipales.
- 3.- Impartir las directivas necesarias para mantener el orden, la moralidad, la higiene y la seguridad pública en el tránsito urbano.
- 4.- Verificar el buen estado de la señalización vial y de los nomencladores de calles.
- 5.- Realizar o colaborar en las campañas de educación vial.
- 6.- Controlar la permanencia de menores en lugares públicos y en horarios no permitidos.
- 7.- Control de permanencia de materiales de construcción, basura y desechos en la vía pública.
- 8.- Evacuar consultas sobre cortes de malezas, tapialado de baldíos, ruidos molestos, mantenimiento de frentes y veredas, etc., que efectúen los vecinos del Municipio.
- 9.- Fiscalizar y controlar las actividades vinculadas directa o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos y en general, los espectáculos de carácter público, de conformidad a los Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.
- 10.- Atender y fiscalizar el tránsito vial.
- 11.- Atender y fiscalizar la vía pública.
- 12.- Intervenir en la fijación de las políticas, estrategias y cursos de acción más convenientes para la fijación de los objetivos municipales en materia de seguridad urbana.
- 13.- Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 14.- Coordinar planes de contingencia con los organismos de defensa civil, ante la producción de desastres naturales o de otro tipo, en salvaguarda de la vida y patrimonio de los habitantes de la localidad.
- 15.- Coordinar con la policía provincial y otros organismos de seguridad, planes tendientes a prevenir la comisión de delitos, velando por la paz y tranquilidad de la comunidad local.

**Artículo 5° Quater.-** CORRESPONDE a la competencia del AREA de la COORDINACION INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO que dependerá de la SECRETARÍA DE GOBIERNO:

- 1.- Recepcionar y registrar las inquietudes que en relación al que hacer municipal, presenten las instituciones locales.
- 2.- Agilizar la tramitación administrativa, para dar pronta solución a los problemas planteados.
- 3.- Brindar información a las instituciones locales, sobre la legislación municipal.

- 4.- Organizar y coordinar las relaciones públicas del Intendente, ejecutando el ceremonial y protocolo del DEM.
- 5.- Organizar y atender todo lo vinculado con el personal de maestranza del edificio.-

**Artículo 6°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD:

- 1.- Organizar y atender los Entes Culturales y las actividades culturales que se desarrollen
- 2.- Organizar y atender la biblioteca y el museo.
- 3.- Organizar y dirigir el archivo municipal.
- 4.- Organizar y atender las actividades del Auditorio Juan Carlos Bertorello.
- 5.- Promover y articular las actividades culturales y artísticas de carácter general, tanto en el ámbito local como regional, provincial, nacional e internacional.
- 6.- Realizar la difusión de las actividades desarrolladas por el Municipio a través de los diversos medios de comunicación social.
- 7.- Apoyar la realización de cursos, talleres, conferencias y otros actos de difusión cultural.
- 8.- Recabar, clasificar y custodiar los elementos que constituyen el acervo histórico municipal.
- 9.- Apoyar artistas locales, proponiendo al DEM las medidas tendientes a tal fin.
- 10.- Crear, desarrollar y evaluar programas culturales que comprendan a todos los niveles y regímenes educativos, en concordancia con disposiciones de leyes nacionales y provinciales sobre la materia.
- 11.- Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad.
- 12.- Coordinar la participación de las instituciones privadas en la labor cultural y turística que tiene a su cargo el municipio.
- 13.- Fomentar las actividades culturales en jóvenes de la ciudad.
- 14.- Acompañar los procesos de formación de jóvenes.
- 15.- Acompañar proyectos de jóvenes emprendedores.
- 16.- Generar la escuela de monitores municipales con el fin de integrar jóvenes a la actividad pública.
- 17.- Generar para los jóvenes los espacios de participación en políticas públicas, a través del consejo joven.
- 18.- Promoción y desarrollo de planes turísticos para que se conozca el acervo y potencial de Villa del Rosario.
- 19.- Atender todo lo atinente a la realización del Festival Nacional de Fol-



clore en el Agua.

20.- Elaborar, proponer y coordinar programas de capacitación que promuevan el desarrollo turístico de la ciudadanía.

21.- Atender a la infraestructura turística.

**Artículo 7°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

1.- Planificar, programar y controlar la gestión global del presupuesto.

2.- Atender el régimen económico-financiero de la Municipalidad, aconsejando las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.

3.- Elaborar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, acorde a las necesidades de todas las áreas municipales.

4.- Asistir y colaborar en la definición de políticas de administración de los Recursos Humanos y política salarial del municipio.

5.- Dirigir y controlar la procuración municipal de los tributos y multas municipales en situación de morosidad.

6.- Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración que guarden relación con la ejecución del régimen de contrataciones y suministros de la Administración Municipal.

7.- Analizar y diagnosticar los niveles de eficacia y eficiencia de la unidad compras de la administración municipal.

8.- Establecer criterios y procedimientos para el seguimiento, la evaluación y el control de las políticas públicas de adquisición de bienes y contratación de servicios.

9.- Participación directa en la elaboración de las Ordenanzas de Tarifas y de Presupuesto, y sus modificatorias.

10.- Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades, cumplimiento de metas y objetivos previstos en los programas y proyecto del Departamento Ejecutivo y de la Secretaría.

11.- Atender el régimen de pago de la Municipalidad.

12.- Atender la ejecución del presupuesto municipal.

13.- Ejercer el control interno en los aspectos contables, financieros y económicos y entender en la relación con las entidades financieras y los organismos multilaterales de crédito.

14.- Toda otra tarea que le sea encomendada por el Departamento Ejecutivo.

15.- Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y también con las de carácter privado, cuando estas últimas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.

16.- Mantener contacto con Organismos Provinciales y Nacionales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

17.- Evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación soluciones, cuando debieran aplicarse normas de contención de gastos administrativos.

18.- Atender la Oficina de Empleos.

19.- Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

20.- Organizar y atender el sistema de Compras del Municipio.

21.- Atender las cuestiones vinculadas con el Personal Municipal y organizar y fiscalizar el registro y movimiento del personal de toda la Administración Municipal.-

22.- Actualizar y fiscalizar el registro del Patrimonio Municipal.-

23.- Confeccionar el Balance Mensual con el Estado de Ingresos y Egresos, como así también la Cuenta Anual correspondiente.-

24.- Atender y organizar la recaudación de los fondos provenientes de la tributación Municipal.

25.- Definir políticas que tiendan a optimizar el sistema de recaudación y ejecutar planes de acción al respecto.

26.- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria.

27.- Organizar y atender la Tesorería Municipal, controlando, encauzando y activando la percepción de la renta municipal y atender el régimen de pago.

28.- Organizar y atender el Área de Modernización Municipal.

**Artículo 7° Bis.-** CORRESPONDE a la competencia de la COORDINACIÓN DEL AREA DE ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL (AFIM) que dependerá de la Secretaría de Economía y Finanzas:

1.- Realizar la liquidación de los tributos y tasas municipales de los vecinos de la localidad.

2.- Coordinar la atención al público en lo que respecta a tributos y tasas municipales.

3.- Atender y fiscalizar la liquidación de tasas de los comercios e industrias de la ciudad.

4.- Controlar la confección de los planes de pago de tasas, impuestos y todo tributo que permita la realización del mismo.

5.- Realizar la actualización de las tasas, tributos, contribuciones, planes de pagos y cuotas de lotes y viviendas, siempre que estas lo requieran.

6.- Atender el funcionamiento administrativo del cementerio municipal.

7.- Coordinar el funcionamiento de la caja municipal.

8.- Realizar la carga de datos y solucionar los problemas que puedan surgir en el sitio web de pagos.

**Artículo 8°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD Y EDUCACIÓN:

- 1.- Revalorizar a la persona, la familia y las organizaciones comunitarias promoviendo la participación y el protagonismo ciudadano como soporte de una mejor calidad de vida, desde una perspectiva inclusiva y de género.
- 2.- Garantizar el desarrollo integral de la persona, asistiendo a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, comprometiéndose a diario con la sociedad promoviendo el desarrollo humano, consolidando una comunidad organizada, solidaria y participativa.
- 3.- Diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias de prevención, protección y promoción social para todos los vecinos de la comunidad, promoviendo una sociedad y ciudad más equitativa, con inclusión social y desarrollo integral en todo el territorio.
- 4.- Atender las demandas de los vecinos, especialmente en los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad.
- 5.- Conectar a los ciudadanos a todas las posibilidades y desarrollar acciones necesarias para potenciar integralmente el crecimiento de la persona y sus familias en el contexto general de la ciudad.
- 6.- Elaborar programas sociales inherentes a la promoción y asistencia social orientada hacia el fomento de la integración social y desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades para estos sectores, discapacidad, ancianidad, niños y niñas, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como lo relativo al acceso a condiciones dignas de vida y el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los convenios nacionales y provinciales suscriptos en materia de su competencia.
- 7.- Coordinar, monitorear y evaluar los proyectos desarrollados por las áreas a cargo: (CAPS "Alma Ata" y "Luz de vida", Área de Desarrollo humano y Educación, Adulto Mayor y Espacio de Primera Infancia)
- 8.- Coordinar y articular con otras secretarías municipales para el trabajo conjunto que brinde resultados integrales.
- 9.- Promover y coordinar la ejecución de estudios y relevamientos socioeconómicos, habitacionales y de salud que otorguen un conocimiento fehaciente de la realidad comunitaria y social.

**Artículo 8°Bis.-** CORRESPONDE a los CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud Y Educación:

- 1.- Gestionar planes y programas que deriven de los sistemas de salud nacional y provincial que velen por el completo bienestar físico, mental y social de todos los habitantes de nuestra ciudad.
- 2.- Profundizar y jerarquizar la atención del primer nivel de la salud en toda la comunidad y actuar coordinadamente con todos los efectores sanitarios.
- 3.- Ejecutar la cobertura de salud a toda situación que ponga en riesgo la integridad física o la vida de cualquier persona.

4.- Reforzar, afianzar y optimizar el recurso humano necesario para la correcta prestación del servicio del primer nivel de salud.

- 5.- Llevar a cabo los programas de prevención, promoción y protección integral de la salud.
- 6.- Ejecutar políticas sanitarias destinadas a promoción y prevención de problemas familiares, de violencia familiar, maltrato y abuso infantil, de género, social y adicciones que flagelan nuestra comunidad.
- 7.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los centros de atención Primaria de la salud – CAPS- y el nivel de respuesta a las necesidades de la población bajo cobertura.
- 8.- Desarrollar actividades de prevención y educación para la salud.
- 9.- Ejecutar los programas de vacunación.

**Artículo 8°Ter.-** CORRESPONDE al AREA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud Y Educación:

- 1.- Promover la ejecución de políticas sobre la niñez y la familia, tendientes a la promoción y prevención con un alto componente de participación comunitaria.
- 2.- Conocer, evaluar, gestionar e implementar diferentes planes y programas gubernamentales y no gubernamentales, que puedan ejecutarse a nivel municipal y que favorezcan una mejor calidad de vida en los vecinos, atendiendo de manera integral las necesidades específicas de la población desde una perspectiva de derechos.
- 3.- Favorecer la articulación con instituciones culturales, educativas, deportivas, religiosas, jurídicas y sociales que promuevan el bienestar de niños, niñas y adolescentes. -
- 4.- Promover la realización de planes de asistencia social para atender los problemas vinculados a la niñez, la juventud, la mujer y las personas con discapacidad.
- 5.- Recuperar a la población de sectores populares el valor del saber práctico y teórico como herramienta de desarrollo social, reconstruyendo valores solidarios y generando prácticas de sostén dentro de una red emprendedora.
- 6.- Promover Talleres de Cocina, Costura entre otros, como medio de fomentar el trabajo individual y cooperativo.
- 7.- Propiciar los recursos necesarios para la capacitación permanente del personal administrativo y técnico que esté afectado a los distintos programas y servicios de atención a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- 8.- Promover y potenciar redes familiares, para que las mismas puedan, en forma prioritaria, asegurar el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de los derechos a niños, niñas y adolescentes.
- 9.- Organizar los recursos humanos y materiales, la gestión de los mismos, planificar las acciones de socialización, procesos de enseñanza y de aprendizajes, de comunicación y de articulación con otras instituciones, del Espacio de Primera Infancia – EPI-.

10.- Fomentar acciones de cuidado respecto a las problemáticas de consumo de sustancias, alcohol, sexualidad, etc. Articulando con los diferentes organismos municipales, provinciales y/o nacionales, para definir conjuntamente estrategias de intervención.

11.- Mejorar y diversificar en forma permanente la calidad de la oferta de servicios culturales y educativos, garantizando la igualdad de acceso y la pluralidad de expresiones.

12.- Conformación del equipo Psicopedagógico, para apoyo y sostenimiento de las trayectorias escolares de todos los estudiantes, en las Instituciones Educativas.

13.- Facilitar la creación de un Área Municipal de Discapacidad dentro de la Secretaría de Desarrollo humano, Salud y Educación.

14.- Promover el relevamiento, registro y un sistema de inclusión integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y seguridad social, así como a concederles los estímulos y posibilidades que permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad mediante, su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.

15.- Promover estrategias para la accesibilidad universal, eliminando y/o modificando las barreras físicas, arquitectónicas, sociales, comunicacionales y actitudinales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad, a través de un programa de conocimiento de las normativas vigentes a nivel internacional, nacional, provincial y municipal.

16.- Efectuar en la jurisdicción del Municipio una actualización permanente de datos que permita conformar un Registro Único de la Ciudad, conociendo así el número de Personas con Discapacidad, sus características y necesidades. Información indispensable para promover la creación de políticas asistenciales, preventivas y promocionales.

17.- Articular el accionar con Organizaciones de la Sociedad Civil, orientadas a la atención, promoción, prevención e inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 8° Quater.-** CORRESPONDE al AREA DEL ADULTO MAYOR que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud Y Educación:

1.- Atender y orientar a los ancianos que se encuentran en esta situación y brindarles asistencia psicológica, social y jurídica, además de promover la difusión de los derechos del adulto mayor.

2.- Atender en la supervisión y en el apoyo de la labor desarrollada por instituciones privadas referidas a la atención de la ancianidad, compilando un registro de todos los geriátricos y/o residencias de la ciudad a fin de fiscalizar su funcionamiento para que estén dados todos los requisitos para la óptima calidad de vida de los residentes.

3.- Promover la realización de planes de asistencia y promoción social para atender a la ancianidad.

4.- Organizar, atender y promover las actividades relacionadas a la ancianidad, estimulando la participación de una vida social en plenitud, recuperando o fortaleciendo sus posibilidades como se merecen y ser parte activa de esta ciudad.

rando o fortaleciendo sus posibilidades como se merecen y ser parte activa de esta ciudad.

5.- Promover actividades deportivas, culturales, artísticas entre otras para el Adulto mayor y su inserción en la vida comunitaria.

6.- Trazar un Plan Gerontológico, a fin de articular con las diferentes residencias (públicas y/o privadas), para la inclusión del adulto mayor a través de distintos convenios con instituciones, centros educativos, clubes, etc.

**Artículo 9°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA:

1.- Confeccionar la documentación técnica necesaria para la realización de las obras públicas, como el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y el cómputo del presupuesto.

2.- Controlar y supervisar las obras realizadas por administración o por terceros.

3.- Finalizada la obra, otorgar certificados provisorios y definitivos a los contratistas.

4.- Llevar un registro con el estado de avance de las obras, formando una carpeta con cada obra, debiendo incluirse en la misma un informe por cada supervisión que se realice.

5.- Finalizada la obra se realiza una supervisión final y de no existir objeciones que hacer, otorgar el certificado provisorio al contratista. El otorgamiento del certificado definitivo se efectúa después de determinado plazo, que se establece en cada caso, para permitir un último control de la obra con un cierto tiempo de funcionamiento.

6.- Aprobar los planos y expedir los certificados referidos a obras particulares.

7.- Realizar el mantenimiento de la estructura vial y fijación de las líneas municipales y numeración domiciliaria.

8.- Realizar el mantenimiento de edificios públicos municipales y Colegios Públicos.

10.- Organizar y fiscalizar la obra privada.

11.- Asistir al DEM en todo lo referente a la infraestructura en el ámbito municipal, planes, programas y proyectos de viviendas municipales.

12.- Planificar y ejecutar, por si o por intermedio de terceros, obras de infraestructura para el desarrollo de bienes y servicios de la Municipalidad.

13.- Programar, proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas.

14.- Regular el uso del suelo y las autorizaciones para la obra privada.

15.- Asignación de prioridades en la ejecución de las obras.

16.- Organizar y atender lo concerniente al Catastro Municipal.

17.- Planificar programas de desarrollo urbanístico para lotes municipales.

18.- Controlar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de las Plantas de Agua y Cloaca.

19.- Ejecutar la tarea de pintura de obras municipales y de señalización urbana.

**Artículo 9° Bis.-** CORRESPONDE a la competencia del AREA DE CATASTRO MUNICIPAL que dependerá de la Secretaría de Infraestructura Urbana:

1.- Realizar la inscripción o transferencia de lotes ubicados dentro del ejido municipal.

2.- Recepcionar y visar planos de obras privadas que se ejecuten dentro del ejido.

3.- Controlar en obra la correcta aplicación del código urbanístico de edificación vigente al momento.

4.- Organizar y archivar la documentación referida a los lotes de toda la ciudad.

5.- Ejecutar la implementación, mantenimiento y actualización de la información que se cargara al Catastro Municipal Digital.

6.- Atender y resolver las solicitudes de conexión de luz, agua y cloacas.

7.- Realizar el cálculo del valor de las contribuciones por mejoras.

8.- Emitir los certificados de deuda de las contribuciones por mejoras que se realicen dentro la ciudad.

**Artículo 10°.-** CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE:

1.- Planificar, ordenar, controlar los servicios públicos municipales, los servicios de alumbrado público y servicios públicos domiciliarios.

2.- Mantener y conservar las plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la localidad.

3.- Planificar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana de la localidad, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de calzadas, terrenos baldíos, tratamiento y disposición final de los residuos.

4.- Estructurar circuitos de prestación de servicios.

5.- Verificar el cumplimiento de los diagramas previstos.

6.- Mantener el alumbrado público y todo lo atinente a electricidad.

7.- Mantener automotores, maquinarias, muebles, instalaciones y equipos municipales, verificar y supervisar el correcto uso de los mismos.

8.- Obtener asesoramiento especializado acerca de mejores condiciones de uso y conservación de máquinas y equipos municipales.

9.- Intervenir en la programación de necesidades a cubrir, en materia de elementos mecánicos.

10.- Ejecutar acciones de saneamiento ambiental.

11.- Crear, planificar y ejecutar un plan de forestación en la ciudad.

12.- Programar y controlar las actividades inherentes al funcionamiento del Centro de Economía Circular.

13.- Mantener los espacios públicos del Parque industrial.

14.- Organizar, administrar y controlar la prestación de los servicios de cloacas y servicio de agua corriente.

15.- Registrar y conservar la documentación y antecedentes de carácter administrativo.

**Artículo 10° Bis.-** CORRESPONDE a la competencia del ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS que dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente:

1.- Organizar, administrar y controlar la prestación de los Servicios Públicos Municipales, como la recolección de residuos sólidos urbanos y su disposición final.

2.- Supervisar la realización de las tareas por parte de todas las áreas de servicios municipales.

3.- Analizar permanentemente la posibilidad de mejorar, perfeccionar o incorporar servicios públicos.

4.- Llevar el inventario de las herramientas municipales que se utilizan en el taller.

5.- Entrenar y capacitar al personal de Taller.

6.- Control, custodia y mantenimiento de Vehículos y Herramientas.

7.- Brindar juicios técnicos para la adquisición de bienes.

8.- Mantener el alumbrado público y todo lo atinente a electricidad.

9.- Recoger ramas y desechos de cierta magnitud.

**Artículo 10° Ter.-** CORRESPONDE a la competencia del ÁREA DE HIGIENE URBANA que dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente:

1.- Mantener los espacios verdes en condiciones de limpieza y velar por el mantenimiento de especies arbóreas, canteros y otras manifestaciones que contribuyan al embellecimiento del predio.

2.- Mantener los espacios públicos.

3.- Mantener y conservar las plazas y parques.

4.- Diagramar y ejecutar programas de Forestación.

5.- Coordinar programas de podas.

6.- Proceder al diseño de plantaciones, canteros, ubicación de juegos y

otros elementos en plazas y paseos.

7.- Organizar y mantener el cementerio municipal.-

8.- Mantener y controlar los servicios que se prestan en la Estación Terminal de Ómnibus.

9.- Coordinar las actividades del Centro de Economía Circular.

10.- Coordinar actividades y programas de reciclado.

11.- Planificar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana de la localidad, prestando o haciendo prestar los servicios de limpieza de calzadas, terrenos baldíos, etc.

12.- Realizar trabajos de riego de calles de tierra.

13.- Realizar tareas de mantenimiento en calles de tierra.

**Artículo 11°.-** CORRESPONDE a la competencia de la ASESORÍA LETRADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

1.- Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo y a las Secretarías.

2.- Ejercer el control de legalidad en el Municipio.

3.- Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad sea parte.

4.- Instruir Sumarios Administrativos.

5.- Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su competencia.

6.- Ordenar y sistematizar la Legislación Municipal y asesorar en la elaboración legislativa.

7.- Ejercer la supervisión de todo organismo comunal que realice funciones técnico-jurídicas.-

**Artículo 12°.-** Queda facultado el Sr. Intendente a resolver cualquier cuestión que se suscite entre las Secretarías.-

**Artículo 13°.-** DERÓGUESE toda Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 14°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 501792 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## ORDENANZA 1735-A-2023

### FUNDAMENTOS:

Que por Ordenanza N°1593-A-2021 se aprobó el convenio de cesión celebrado con fecha 26/05/2021 entre la Sra. María Delia Ferreyra, DNI 13.153.993 y el Intendente Municipal Don Ricardo Omar Manera en representación de la Municipalidad, por el cual aquélla cedía en forma definitiva a favor de la Municipalidad el derecho de dominio que detenta sobre una fracción de terreno ubicado en Avenida Costanera Oeste N° 249, designado catastralmente como C:01, S:04, M:100, P:001.

La referida Ordenanza tenía antecedente en que la Sra. María Delia Ferreyra, asumía el carácter de propietaria por transmisión mortis causa del inmueble indicado anteriormente en virtud de un testamento celebrado por Escritura n°132 Sección A de fecha 07/11/1990 del Registro Notarial n°64 a su favor de parte de la Sra. Sara Eleuteria Ferreyra quien antes había sido declarada única y universal heredera de la Sra. María Teresa Ferreyra de Ferreyra por auto n°332 de fecha 27/06/1977 del Juzg. C.C. de 4° Nom. de Córdoba.

Que con posterioridad a la celebración del acuerdo y su aprobación por Ordenanza, se tuvo noticia que por Escritura n°27 de fecha 13/06/1989 la Sra. Sara Eleuteria Ferreyra celebró un convenio con el Sr. Federico Santiago Re Crespo de cesión a favor de este último del inmueble descrito como terreno ubicado en las inmediaciones de Villa del Rosario en la riversa sud del río Segundo e inscrito en el Registro General de la Pcia. al n°584 F°421 T. II Año 1911 del Departamento Río Segundo y que se encontraba a nombre de Amalia Ferreyra de Ferreyra.

Que por lo anterior se advierte que el inmueble cedido a la Municipalidad no sería de la propiedad de la Sra. María Delia Ferreyra, DNI 13.153.993, por lo que corresponde disponerse la resolución del contrato de cesión celebrado con fecha 26/05/2021 entre la Sra. María Delia Ferreyra, DNI 13.153.993 y la Municipalidad, dejándose sin efecto la Ordenanza aprobatoria del mismo.

Por ello y lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102;

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Art. 1°.-** DÉJASE sin efecto la Ordenanza N°1593-A-2021 por las razones brindadas en los fundamentos de la misma. -



**Art. 2°.-** DISPÓNGASE la resolución contractual del convenio de cesión celebrado con fecha 26/05/2021 entre la Sra. María Delia Ferrera, DNI 13.153.993 y el Intendente Municipal Don Ricardo Omar Manera en representación de la Municipalidad, por el cual aquélla cedía en forma definitiva a favor de la Municipalidad el derecho de dominio que decía detentar sobre una fracción de terreno ubicado en Avenida Costanera Oeste N° 249, designado catastralmente como C:01, S:04, M:100, P:001 y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones pertinentes conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 05 de diciembre de 2023.-

1 día - N° 501816 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 114 / 2023

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ordenanza 46/74 denominada Estatuto de Empleado Municipal y por la Junta Examinadora en oportunidad del Concurso de antecedentes que fuera llevado a cabo en el orden municipal en el corriente año. Las facultades emergentes de la Ley 8102 y lo informado por la Oficina de Personal Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por un lado el Estatuto del Empleado Municipal dispone en su art. 39° el adicional por permanencia en categoría que corresponde le sea abonada a los agentes municipales.

Que, el Sindicato que representa a los agentes solicito y, el DEM se comprometió a recategorizar a los agentes municipales que han permanecido en una misma categoría por un tiempo considerable, de acuerdo a la asignación de tareas y/o responsabilidades.

Que, por otra parte, en oportunidad de llevarse a cabo el concurso de antecedentes y oposición en el orden interno municipal, la Junta Examinadora recomendó al DEM que, algunos agentes que, por cuestión de los cupos dispuestos, no podían acceder a la planta permanente, fueran considerados en razón del orden de mérito obtenido.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** RECATEGORIZAR y, en consecuencia ELEVAR DE CATEGORÍA a los siguientes agentes de la Municipalidad de La Cumbre, a saber:

CEBALLOS MAURO MARTIN, Leg.: 7469, Cat.:15  
LOPEZ SILVANA EDITH, Leg.: 7076, Cat. 12  
ALVAREZ DANIEL ALBERTO, Leg.: 4005, Cat. 10  
MERLO CARLOS MIGUEL ED. , Leg.: 7293, Cat.: 8  
FREIRE FERNANDO ALBERTO, Leg.: 6165, Cat.: 15  
CUITIÑO MONICA SILVANA, Leg.: 1630, Cat. 20  
LOPEZ CARLOS ALBERTO, Leg.: 4037, Cat.: 20  
PEREYRA GUSTAVO JAVIER, Leg.: 4011 , Cat.: 22  
MUÑOZ ALEJANDRO SERGIO, Leg.: 4013, Cat.: 20  
PONCE ADRIANA NORMA, Leg.: 7002, Cat.: 22  
VERA VERONICA NATALA, Leg.: 6213, Cat.: 22 FALCON

GRACIELA ANDREA, Leg.: 1642, Cat.: 24  
CHAVEZ MARIO ALBERTO, Leg.:1632, Cat. : 24  
DENTESANO LUCIA ESTHER, Leg.: 4002, Cat.: 24  
LOPEZ ANA LAURA, Leg.: 4015, Cat.: 24  
MOLINA MARTA SILVINA, Leg.: 4022, Cat.: 24  
MONTAÑA JUAN MARCELO, Leg.: 6076, Cat.: 22  
LUNA JOSE MARTIN, Leg.: 4034, Cat.: 17

**Artículo: 2°** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, y en atención a lo aconsejado por la Junta Examinadora, en la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en los términos y condiciones dispuestos por la Ordenanza 46/74 al personal nominado seguidamente, para los cargos que actualmente ocupan como contratados de la administración municipal; dando por finalizados los vínculos contractuales habidos.

#### AGENTES ACTUALMENTE CONTRATADOS:

SILVANA JESSICA SILVA, Leg.: 7116  
ROCIO CAROLINA AGUIRRE , Leg.: 7503  
MAIRA PEDERNEIRA, Leg.: 7085  
JUAN ALBERTO MARQUE , Leg.: 7055  
LUCAS SEBASTIAN MONTOYA , Leg.: 7172  
CEBALLOS DARIO EXEQUIEL, Leg.: 7089

**Artículo: 3°** FACÚLTASE a la Secretaria de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

**Artículo: 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Personal Municipal, a los interesados, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501663 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 113 / 2023

**VISTO:** La solicitud efectuada por la Junta de Historia de La Cumbre de un subsidio a los fines de solventar los gastos destinados a participar en el X Congreso Provincial de Caminería Histórica, en la ciudad de Arroyito, en donde se expondrá sobre el AERO CLUB de nuestra localidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos destinados a realizar la Junta de Historia de La Cumbre que fueran invitados a disertar sobre "EL AEROCLUB" en la ciudad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° OTORGUESE** a la Junta de Historia de La Cumbre, una ayuda económica de PESOS CATORCE MIL (\$14.000-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.-

**Artículo: 2° COMINIQUESE**, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501664 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 116 / 2023

**VISTO:** El decreto 113/23 en tanto ordena otorgar un subsidio a la Junta de Historia de La Cumbre para solventar los gastos destinados a participar en el X Congreso Provincial de Caminería Histórica, en la ciudad de Arroyito.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir los gastos de traslado de los integrantes de la Junta de Historia local hacia la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° OTORGUESE** a la Junta de Historia de La Cumbre, una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000-) destinada a solventar los gastos de traslado conforme lo consignado en el considerado del presente Decreto.-

**Artículo: 2° COMINIQUESE**, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501668 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 117 / 2023

**VISTO:** Que el próximo 08 de Noviembre de 2023, se celebra el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL. -

### Y CONSIDERANDO:

Que atento que la citada fecha es miércoles y, a los fines de organizar la semana laboral en el Municipio, el Departamento Ejecutivo dispone autorizar el día Lunes 13 de Noviembre del corriente año, a los fines de la no concurrencia a sus actividades habituales al personal municipal, en virtud de la celebración aludida. -

Que tal determinación constituye en alguna medida el agradecimiento por la permanente colaboración, esfuerzo y dedicación, que ponen de manifiesto los Empleados Municipales en su diario accionar, particularmente en el actual contexto. -

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° DECLÁRESE** Asueto Municipal el día Lunes 13 de Noviembre del corriente año, en adhesión al día del EMPLEADO MUNICIPAL. -

**Artículo: 2° TOMESE**, los recaudos necesarios, en especial lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

**Artículo: 3° COMUNIQUESE**, publíquese, dese copia a la oficina de personal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501670 - s/c - 13/12/2023 - BOE

## DECRETO N° 123 / 2023

**VISTO:** El Decreto 47/2023; La necesidad de contar con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** AUTORIZAR al Sr. Mariano Federico Carmini, DNI 30.310.935, a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo: 2°** DESIGNAR como Oficial Público Interino al Sr. Mariano Federico Carmini, DNI 30.310.935, a partir del día 06 de Noviembre de 2023.-

**Artículo: 3°** NOTIFICAR al Sr. Mariano Federico Carmini, DNI 30.310.935, Legajo N° 7289 del presente.-

**Artículo: 4°** COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501675 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 127 / 2023**

**VISTO:** El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Noviembre/2023 del 10 % respecto de los haberes del mes de octubre de 2023.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DISPONESE un incremento salarial para el mes de Noviembre de 2023 del 10% (diez por ciento) respecto de los haberes del mes de Octubre de 2023 para todos los agentes municipales, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501681 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 129 / 2023**

**VISTO:** La realización de la XXVI Exposición de Pesebres, los días 20, 21 y 22 de Diciembre 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la misma se viene llevando a cabo cada año con la participación de familias de nuestra Localidad, representantes de comercios locales y alumnos de distintos establecimientos que adhieren a esta muestra. Que la misma apunta a mantener vivo el espíritu especial de la Navidad, renovando nuestra Fe, Esperanza y Amor.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE de Interés Municipal la XXVI Exposición de Pesebres, que se realizará los días 20, 21 Y 22 de Diciembre de 2023 en Sala Caraffa, a las 18 hrs; con la participación de familias, comercios y Comunidad de nuestra Localidad.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501686 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 128 / 2023**

**VISTO:** La solicitud del Sra. JOGELINA JAIME, DNI 22.145.598, para solventar gastos de orden particular.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. JORGELINA JAIME, DNI 22.145.598.-



POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) - a la Sra. JAIME JORGELINA, DNI 22.145.598.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501690 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 115 / 2023**

**VISTO:** La Ordenanza N° 28/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 26 de Octubre del año Dos Mil Veintitres.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 28/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se RECTIFICA el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigentes en la cantidad de pesos QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 22/100 CTVS (516.854.634,22.-) , quedando modificado a la suma total de pesos UN MIL CUANTROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA CON 46/100, (\$ 1.468.309.840,46.-)

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501665 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 118 / 2023**

**VISTO:** Los Decretos N° 58/2020, 12/2021, 27/22 y 77/23 respectivamente; El Poder de policía establecido por el Art. 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; Lo previsto por el inc. 19) del art. 49° de la Ley 8102;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto 27/2022 se facultó a Agentes Municipales enumerados y consignados en el Anexo I que forma parte del mismo, a labrar actas de infracción ante el incumplimiento de los deberes impuestos en el Código de Faltas Municipal y demás ordenanzas vigentes.

Que con fecha 28.07.2023 se dictó el Decreto 77/2023 dejándose sin efecto el Anexo I del Decreto 27/2022 y, se procedió a incorporar un nuevo Anexo en el que se faculta a otros agentes municipales a efectuar las tareas delegadas.

Que habiéndose incorporado nuevos agentes al Área de Inspección y, atento que el Sr. Robledo Ignacio Daniel, DNI 39.542.428 ha dejado de pertenecer a la planta de agentes municipales se impone la necesidad de modificar el Anexo referido que forma parte del Decreto 77/2023 pero sin modificar el contenido y alcance del mismo;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 77/2023 excluyéndose del mismo a los agentes municipales desafectados e INCORPORESE al mismo a los Sres. Agentes Municipales García Diego Julián, Legajo 7653, CUIT 20-30331284-7; Tulian Jesica Noelia, Legajo 7668, CUIT 27-31414411-8, Ribulgo Isaac , Legajo 7672, CUIT 20-29143986-2 y Ramallo Antonio Sebastián, Legajo 7000, CUIT 23-28105840-9 facultándose a los mismos a labrar las actas de infracción respectivas ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE a la Oficina de Personal y demás Áreas Municipales correspondientes.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501672 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 28 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 14 de Marzo de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 866.611.944,92).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501731 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 16 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 25 de Enero de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 866611944,92)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501736 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 43 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 21 de Abril de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 871.239.144,43 ).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501742 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 61 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 26 de Mayo de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 909.050.676,55).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501825 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 69 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 16 de Junio de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 909.050.676,55).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501842 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 73 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 17 de Julio de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 909.050.676,55).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501846 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 77 / 2023**

**VISTO:** Los Decretos N° 58/2020, 12/2021 y 27/22 respectivamente; El Poder de policía establecido por el Art. 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; Lo previsto por el inc. 19) del art. 49° de la Ley 8102;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto 27/2022 se facultó a Agentes Municipales enumerados y consignados en el Anexo I que forma parte del mismo, a labrar actas de infracción ante el incumplimiento de los deberes impuestos en el

Código de Faltas Municipal y demás ordenanzas vigentes.

Que con fecha 20.04.2022 se dictó el Decreto 27/2022 dejándose sin efecto el Anexo I del Decreto 12/2021 y, se procedió a incorporar un nuevo Anexo en el que se faculta a otros agentes municipales a efectuar las tareas delegadas.

Que habiéndose incorporado nuevos agentes al Área de Inspección y, atento que los Sres. Capdevila Leandro Alberto; Jaime Néstor Julio; Ochoa Maximiliano Alberto; y Siwonia Karina Alejandra han dejado de pertenecer a la planta de agentes municipales se impone la necesidad de modificar el Anexo referido que forma parte del Decreto 27/2022 pero sin modificar el contenido y alcance del mismo;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 27/2022 excluyéndose del mismo a los agentes municipales desafectados e INCORPÓRESE al mismo a los Sres. Agentes Municipales Muñoz Juan Cruz Pablo, Legajo 7661, CUIT 20-36351530-5; Capdevila Joaquín Francisco, Legajo 7583 CUIT 20-42890896-2 y Quinteros Rito Incadecio, Legajo 7662, CUIT 20-21904869-7 facultándose a los mismos a labrar las actas de infracción respectivas ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE a la Oficina de Personal y demás Áreas Municipales correspondientes.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DELMES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501848 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 84 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 22 de Agosto de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 909.050.676,55).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501850 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 97 / 2023**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 18 de Septiembre de 2023 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 951.455.206,24).-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501853 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 130 / 2023**

**VISTO:** Las renunciaciones presentadas por los funcionarios, coordinadores, Asesora letrada y Jueza de Faltas Municipal; Las facultades establecidas por la Ley 8102;

**Y CONSIDERANDO:**

Las renunciaciones presentadas por Sra. Julieta Mateos - Secretaria de Finanzas -; Sr. Juan Manuel González - Secretario de Obras y Servicios Públicos-; Sr. Pablo Alicia - Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad ; Sra. Paola Olmos como Secretaria de Turismo; Sr. Carlos Spinelli como Secretario de Cultura; Sra. Silvina Moyano - Secretaria de Acción Social-; y las renunciaciones de los coordinadores a sus cargos; Sra. Marian Denise Najle - Jueza de Faltas Municipal- y; Sra. Fernanda Gabriela Valente Lozada - Asesora Letrada Municipal-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo 1°** ACÉPTENSE las renunciaciones presentadas por los Secretarios, coordinadores, Jueza de Faltas Municipal y Asesora Letrada Municipal

enunciados en el "considerando" del presente decreto; cesando en sus funciones a partir de las 00.00 hs. del 11.12.2023.

**Artículo 2°** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501856 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**MUNICIPALIDAD COSQUÍN**

**DECRETO N° 0811/2023**

Cosquín, 10 de diciembre de 2023

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Gobierno de esta Municipalidad en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que el Abog. MILLAN CALVO, Alejandro Ezequiel es quien reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al Abog. MILLAN CALVO, Alejandro Ezequiel, DNI N° 23.794.875, en el cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2°.-**EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 501785 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 0812/2023**

Cosquín, 10 de diciembre de 2023

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Economía y Finanzas Públicas de esta Municipalidad en razón del inicio de un nuevo

mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que la Ctdora. GRIGIONI, María Virginia es quien reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a la Contadora GRIGIONI, María Virginia, DNI N° 28.698.618, en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2°.-**EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Abog. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno  
Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 501787 - s/c - 13/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 0813/2023**

Cosquín, 10 de diciembre de 2023

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobier-

no del señor Intendente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que el Abog. VALENTINI, Marco Ricardo es quien reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al Abog. VALENTINI, Marco Ricardo, DNI N° 23.537.086, Matricula Profesional 7-234, en el cargo de Secretario Legal y

Técnico de este Municipio, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2°.-**EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Abog. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno;  
Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal.

1 día - N° 501790 - s/c - 13/12/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

